



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO PARA OFICINAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCA MIFEL, S.A., FIDEICOMISO 2059/2015, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. EDUARDO CAÍN YERMIA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO LA “**ARRENDADORA**”, Y POR OTRA PARTE EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ORGANISMO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO JUAN MANUEL PÉREZ COVA CON ASISTENCIA DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MISMA ENTIDAD, MAESTRA MARÍA LUISA NÚÑEZ CALDERÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE LA “**ARRENDADORA**” TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
 - 1.1 ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD ANÓNIMA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,670 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 95 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 65,732 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2016.
 - 1.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. EDUARDO CAÍN YERMIA ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 18,252 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2015, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, MODIFICADA, NI LIMITADA A LA FECHA DE SU FIRMA EN FORMA ALGUNA.
 - 1.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **BMS-150617-GL0**.
 - 1.4 QUE ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN **CALLE VERSALLES NUMERO 46 PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P06600, DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.
 - 1.5 QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y CONTRIBUCIONES REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES FISCALES VIGENTES Y APLICABLES.
 - 1.6 QUE CON SUSTENTO EN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS. ASIMISMO, PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, EN ESTE SENTIDO MANIFIESTA QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NI VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE LABORAN EN “**EL ORGANISMO**”.



- 1.7 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO LA **“ARRENDADORA”**, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA **CALLE PRESIDENTE MASARYK, NUMERO 214, COLONIA POLANCO CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11,560 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- 1.8 QUE MANIFIESTA SU VOLUNTAD Y DESEO DE DAR A **“EL ORGANISMO”**, EN ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO EL USO GOCE Y DISFRUTE, DEL ESPACIO QUE SE MENCIONA EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO DE LAS ÁREAS COMUNES DEL INMUEBLE UBICADO EN **CALLE VERSALLES NUMERO 46 PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P06600, CIUDAD DE MÉXICO**, MISMO QUE CUENTA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES NECESARIAS PARA TOMARLO EN ARRENDAMIENTO POR **“EL ORGANISMO”**.
2. **DE “EL ORGANISMO” POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:**
 - 2.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN II, 11 FRACCIÓN I, 17, Y 54 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN I, 2, 11 Y 12 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL; 3 FRACCIÓN III, 20 FRACCIÓN III, 273, 274 Y 275 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - 2.2. QUE EL LICENCIADO JUAN MANUEL PÉREZ COVA FUE DESIGNADO PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, FRACCIONES III Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 32, APARTADO C NUMERAL 1, INCISO c) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 6, 13 FRACCIÓN II, 14, 48 FRACCIÓN I Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y; 11 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, COMO CONSTA EN EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.
 - 2.3. QUE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN I Y 74 FRACCIONES I, XI, XII Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL LA CIUDAD DE MÉXICO; 7 FRACCIÓN II, 12 FRACCIONES I, XIII Y XIV; 20 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL; 7 Y 9 FRACCIÓN V' DEL REGLAMENTO DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
 - 2.4. QUE ENTRE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA CUAL TIENE A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES, PARA ASISTIR EN LOS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE REQUIERA, INSTRUYENDO LA VIGILANCIA DEL PROCEDIMIENTO QUE DERIVA EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, POR LO QUE INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VI Y 21 FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA LEY DE HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL; 11 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO.



- 2.5. QUE LA MAESTRA MARÍA LUISA NÚÑEZ CALDERÓN FUE DESIGNADA COMO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL DIRECTOR GENERAL DEL MISMO ORGANISMO, COMO CONSTA EN EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2019, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN II, 12 FRACCIONES I, XIII Y XIV, 20 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL; 10 FRACCIONES IV Y V DE SU REGLAMENTO.
- 2.6. QUE “**EL ORGANISMO**”, REQUIERE PARA EL DEBIDO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE ÉSTE CUENTA CON DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS PARA LAS INSTALACIONES FÍSICAS, MATERIALES Y HUMANAS QUE LE PERMITIRÁN LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS ENCOMENDADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
- 2.7. QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD RECIBIR EN ARRENDAMIENTO EL **PRIMER PISO DEL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE DE VERSALLES NUMERO 46, COLONIA JUÁREZ ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P06600, CIUDAD DE MÉXICO**, MISMO QUE CUENTA CON LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS PARA TOMARLO EN ARRENDAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2398 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PACTADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- 2.8. QUE SE LLEVARON A CABO LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES ANTE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PARA OBTENER LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DEL IMPORTE TOTAL QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.9. QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 12.10 DE LA CIRCULAR UNO 2015, “NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, SE CUENTA CON EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO CON **NÚMERO SECUENCIAL JR(ST)-15499 Y NÚMERO PROGRESIVO 27/02/19-00001**, DE FECHA 05 DE MARZO DE 2019, EL CUAL ESTABLECE UNA RENTA MENSUAL MÁXIMA A PAGAR POR LA CANTIDAD DE **\$221,618.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGRAVADO.
- 2.10. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN **CALLE VERSALLES NUMERO 46 PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ ALCALDIA CUAUHTÉMOC, C.P06600, CIUDAD DE MÉXICO**.
- 2.11. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **HCB990324 3E5**.

3. DE “LAS PARTES”

- 3.1. QUE POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE “**EL ORGANISMO**” SE CELEBRA EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, BAJO LAS CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL MISMO POR LO TANTO, EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- 3.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL



PRESENTE CONTRATO, NO HA MEDIADO VIOLENCIA, DOLO, LESIÓN, NI MALA FE, POR LO QUE LO SUSCRIBEN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

- 3.3. QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE REGULA POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LA LEY DE RÉGIMEN PATRIMONIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE 2019, EL APARTADO 12.3 DE LA CIRCULAR 1 DE 2015 Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES.

CONOCIDAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y CONSIGNADOS LOS REQUISITOS LEGALES, LAS PARTES HAN ACORDADO VOLUNTARIAMENTE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, SOMETIÉNDOSE Y OBLIGÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LA "ARRENDADORA", DA EN ARRENDAMIENTO Y "EL ORGANISMO" RECIBE CON TAL CARÁCTER EL EDIFICIO PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS UBICADO EN LA CALLE VERSALLES NUMERO 46 PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,003.57, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

SÓTANO: ESTACIONAMIENTO CAPACIDAD PARA 04 AUTOMÓVILES, PLANTA DE EMERGENCIA, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA.

PRIMER PISO: ÁREA DE OFICINAS, ÁREA DE OFICINAS COMUNES Y PRIVADOS, FALSO PLAFÓN, DUCTOS VERTICALES PARA INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS, SEÑALIZACIONES.

CUENTA CON:

HIDRANTES

EXTINGUIDORES

2 ELEVADORES

1 MONTACARGAS

1 SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE

MINISPLIT'S

SWITCH DE DATOS

UN SWITCH DE INTEGRACIÓN Y 10 SWITCH DE VOZ

CUENTA CON 18 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DISTRIBUIDOS EN 2 ESTACIONAMIENTOS, "A" CON 04 CAJONES EN SÓTANO Y, "B" CON 14 CAJONES UBICADOS EN UN PERÍMETRO DE 100 METROS A LA REDONDA DEL INMUEBLE OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.

EQUIPADO CON UN LOTE DE MOBILIARIO PARA USO E INSTALACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE EL H. CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL SE DETALLA EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONTRATO.

EL INMUEBLE CITADO CON ANTERIORIDAD CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y LAS INSTALACIONES INDISPENSABLES PARA QUE "EL ORGANISMO", ESTABLEZCA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, CON LAS CONDICIONES FÍSICAS EN QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE, OBLIGÁNDOSE A DEVOLVERLO EN EL MISMO ESTADO QUE LO RECIBE, SALVO EL DESGASTE NATURAL QUE SUFRA POR EL USO Y TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SEGUNDA. "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE EN CASO DE RESULTAR FALSAS LAS MANIFESTACIONES QUE HAN REALIZADO EN SU CORRESPONDIENTE CAPITULO DE DECLARACIONES, O LAS QUE LLEGARAN A REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL



CONTRATO, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2224 AL 2242 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN QUE LE CORRESPONDA A LA **"ARRENDADORA"** DERIVADO DE LA CONDUCTA ILÍCITA, SE SOMETERÁ A LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR A **"EL ORGANISMO"**, POR EL DELITO DE "FALSEDAD ANTE AUTORIDAD" PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA REPARACIÓN DEL DAÑO, ASIMISMO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA **"ARRENDADORA"** DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL ORGANISMO"**, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

TERCERA. **"EL ORGANISMO"** SE OBLIGA A UTILIZAR LA SUPERFICIE MATERIA DEL CONTRATO PARA ESTABLECER LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE **"EL ORGANISMO"**.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AUN EN EL CASO DE QUE **"EL ORGANISMO"** CAMBIE DE DENOMINACIÓN.

CUARTA. **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA RENTA POR EL PRESENTE CONTRATO, SE LIQUIDARÁ A LA **"ARRENDADORA"** POR MESES VENCIDOS UNA VEZ QUE SEAN PRESENTADAS LA FACTURAS ELECTRÓNICAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.

LA **"ARRENDADORA"** DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE **"EL ORGANISMO"**, UBICADA EN FRAY SERVANDO TERESA DE MIER SIN NUMERO, ESQUINA CON EJE UNO ORIENTE, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES CON UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, CON EL OBJETO DE QUE ESTA SEA TRAMITADA A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL MISMO.

LA FACTURA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A, ADEMÁS DE CONTENER IMPRESO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.), LAS LEYENDAS Y SER EXPEDIDA A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, O LA NUEVA DENOMINACIÓN QUE EN SU OPORTUNIDAD SEA NOTIFICADA POR ESCRITO A LA **"ARRENDADORA"**, CON LOS DATOS DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE CONSTAN EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES. DICHA FACTURA PARA SU TRÁMITE DE PAGO SE DEBERÁ ENTREGAR EN FORMA IMPRESA Y DIGITAL A TRAVÉS DE LOS ARCHIVOS PDF Y XLM, A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: maria.nunez@cdmx.gob.mx

QUINTA. **"EL ORGANISMO"** SE OBLIGA A PAGAR POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO LAS CANTIDADES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

MES	RENTA MENSUAL SIN I.V.A	I.V.A.	RENTA MENSUAL TOTAL
MARZO	\$ 221,618.00	\$35,458.88	\$257,076.88
ABRIL	\$ 221,618.00	\$35,458.88	\$257,076.88
MAYO	\$ 221,618.00	\$35,458.88	\$257,076.88
JUNIO	\$ 221,618.00	\$35,458.88	\$257,076.88
JULIO	\$ 221,618.00	\$35,458.88	\$257,076.88
AGOSTO	\$ 221,618.00	\$35,458.88	\$257,076.88
SEPTIEMBRE	\$ 221,618.00	\$35,458.88	\$257,076.88
OCTUBRE	\$ 221,618.00	\$35,458.88	\$257,076.88



MES	RENTA MENSUAL SIN I.V.A	I.V.A.	RENTA MENSUAL TOTAL
NOVIEMBRE	\$ 221,618.00	\$35,458.88	\$257,076.88
DICIEMBRE	\$ 221,618.00	\$35,458.88	\$257,076.88
TOTAL			\$2,570,768.80

EL IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO ESTÁ DE ACUERDO AL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO CON NÚMERO SECUENCIAL **JR(ST)-15499**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- SEXTA.** “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ POR 10 MESES FORZOSOS PARA LA “**ARRENDADORA**” Y VOLUNTARIO PARA “**EL ORGANISMO**”, CONTADOS A PARTIR **DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE** Y QUE A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO “**EL ORGANISMO**” ÚNICAMENTE CUBRIRÁ LA RENTA, QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTE ÚLTIMO.
- SÉPTIMA.** TERMINADO EL PLAZO DE ESTE CONTRATO, SERÁ VOLUNTARIO PARA AMBAS PARTES LA PRÓRROGA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2487 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUEDANDO EXPRESAMENTE PACTADO QUE “**EL ORGANISMO**”, TENDRÁ PREFERENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO. “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, POR ACCIONES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “**EL ORGANISMO**”, ATENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2483, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE SUPUESTO, “**EL ORGANISMO**” LE NOTIFICARÁ A LA “**ARRENDADORA**” DE MANERA ESCRITA CON CINCO DÍAS PREVIOS A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
- OCTAVA.** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 2425 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, “**EL ORGANISMO**” PODRÁ HACER USO, GOCE Y DISFRUTE DEL INMUEBLE ARRENDADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS.
- NOVENA.** LA “**ARRENDADORA**” ENTREGA A “**EL ORGANISMO**” LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** EN BUENAS CONDICIONES EN LO QUE RESPECTA A **INSTALACIONES SANITARIAS, HIDRÁULICAS Y ELÉCTRICAS**.
- DÉCIMA.** LA “**ARRENDADORA**” HARÁ **LAS REPARACIONES NECESARIAS COMO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO** CONFORME A LA **CLÁUSULA PRIMERA**, A FIN DE **CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVICIO PARA EL USO ESTIPULADO**.
- DÉCIMA PRIMERA.** “**EL ORGANISMO**” NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSAR AL INMUEBLE TEMBLORES, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2435 Y 2436 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, TENIENDO LA FACULTAD “**EL ORGANISMO**” DE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO DE INMEDIATO, EN CASO DE LLEGAR A VERIFICARSE ALGUNO DE ESTOS RIESGOS.



DÉCIMA SEGUNDA. LA **"ARRENDADORA"** EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE **"EL ORGANISMO"** LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE ARRENDADO. PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA OBRA QUE PUDIERA SIGNIFICAR VARIACIONES EN LAS CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES DEL INMUEBLE **"EL ORGANISMO"**, SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA APROBACIÓN DE LA **"ARRENDADORA"**, EN CONSECUENCIA **"EL ORGANISMO"** SERÁ PROPIETARIO DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO SIN REQUERIR EL CONSENTIMIENTO DE LA **"ARRENDADORA"**.

DÉCIMA TERCERA. SERÁN A CARGO DE **"EL ORGANISMO"** LAS REPARACIONES DE MENOR CUANTÍA QUE DEBAN DE HACERSE A LA SUPERFICIE ARRENDADA MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR CONCEPTO DE DETERIOROS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE OCUPAN EL PROPIO INMUEBLE. ASÍ MISMO, CUANDO SE DÉ POR CONCLUIDO EL ARRENDAMIENTO **"LAS PARTES"** ACUERDEN QUE SE DEVOLVERÁ CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2442 Y 2444 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA. SERÁ EXCLUSIVAMENTE POR CUENTA DE **"EL ORGANISMO"** EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LUZ, TELÉFONO, VIGILANCIA, LIMPIEZA Y LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR CONSUMO DE AGUA DEL INMUEBLE ARRENDADO, OBLIGÁNDOSE LA **"ARRENDADORA"**, A CUBRIR EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y DEMÁS NORMATIVIDAD FISCAL APLICABLE EN MATERIA DE CONTRATO, DERIVADOS DEL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEVADORES, ÁREAS COMUNES, SÓTANOS, ESTACIONAMIENTOS, PLANTA BAJA, AZOTEA, ENTRE OTROS.

DÉCIMA QUINTA.- LA **"ARRENDADORA"** GARANTIZARÁ A **"EL ORGANISMO"** EL USO, GOCE y DISFRUTE, PACÍFICO DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO POR TODO EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL MISMO Y RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"EL ORGANISMO"** POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE ARRENDADO, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 2412 FRACCIONES IV Y V DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL ASIMISMO LA **"ARRENDADORA"**, RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER RECLAMACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. TODO LO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS, ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN EL PRESENTE APARTADO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** CONVIENEN, QUE LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO Y DEMÁS NORMAS ADMINISTRATIVAS APLICABLES PARA EL CASO DE CONTROVERSIA EN SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.



ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO, EXPRESAN QUE EN LA ELABORACIÓN DEL MISMO, NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, MALA FE, NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, MANIFESTANDO QUE SABEN LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN OTORGAN SU CONFORMIDAD FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO, TOMANDO ASÍ EL CARÁCTER DE DOCUMENTO LEGAL Y OFICIAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL ORGANISMO"

LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
DIRECTOR GENERAL DEL
HERÓICO CUERPO DE BOMBEROS

POR LA "ARRENDADORA"

C. EDUARDO CAÍN YERMIA
REPRESENTANTE LEGAL

MTRA. MARÍA LUISA NÚÑEZ CALDERÓN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. GUSTAVO GABRIEL VELASCO GONZALEZ
COORDINADOR JURIDICO

2